

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
RETIRO
D.A.E.M.



MAT.: APRUEBA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS.

DECRETO EXENTO N° 1786

RETIRO, **28 JUN. 2011**

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones posteriores.

2.- Ley N° 20.248 de fecha 02/02/2008 en la cual se establece una Subvención Escolar Preferencial para niños y niñas prioritarios

3.- Contrato de Prestación de Servicios de las Profesionales de Educación Sras. Fabiola Bustos Ferrada, Maria Salvo Candía y Nelly Martínez Contreras.

4.- Oficio Circular N° 006 de fecha 14-ENE-2005 de la I. Municipalidad de Retiro, en que instruye refrendar la totalidad de Decretos Alcaldicios y/o Exentos consignando pie de firma del Jefe de Departamento.

DECRETO:

1.- **APRUEBANSE** en todas sus partes, a partir del 03 de Enero del 2011 los Contratos de Prestación de Servicios suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Retiro por una parte, representada por el Sr. Alcalde **Don Patricio Contreras Contreras** y las Sras. **FABIOLA BUSTOS FERRADA** C.I.N° 14.388.474-0, Psicóloga, **MARIA SALVO CANDIA**, C.I.N° 6.890.608-3 Profesora Educación General Básica, **NELLY MARTINEZ CONTRERAS**, C.I.N° 6.678.169-0 Profesora Educación General Básica, para cumplir funciones de evaluación, talleres de música y control adquisiciones Ley Sep, en Colegio F-613 Ajjal, a través de la Ley de Subvención Escolar Preferencial.

2.- **PAGUESE** a las prestadoras de servicios señaladas en el párrafo anterior, conforme a lo establecido en los Contratos de Prestación de Servicios suscritos, con cargo a la Cuenta Subtítulo 22 "Bienes y Servicio de Consumo", Ítem 11 "Servicios técnicos y profesionales, asignación 999 "Otros".

3.- **COMUNIQUESE** a las Secciones de Personal y Finanzas del Departamento Administrativo de Educación Municipal de la Comuna de Retiro.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
Alcalde



MIGUEL BUENO FUENTES.
Jefe del D.A.E.M.



GERARDO BAYER TORRES
Secretario Municipal

PCC/GBT/MBF/RVM/mhh

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal
- 2.- Oficina de Personal D.A.E.M.
- 3.- Oficina UTP DAEM
- 4/5-Interesada y colegio F-613

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Retiro, a 03 días del mes de Enero del año dos mil once, entre la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por el Alcalde de la Comuna de Retiro, **Don Patricio Contreras Contreras y Doña MARIA DEL CARMEN SALVO CANDIA**, C.I. N° 6.890.608-3, Casada, Profesora de Educación General Básica, domiciliada en Quillaimo S/N Comuna de Retiro, ambas partes acuerdan y suscriben el presente Contrato de Prestación de Servicio:

PRIMERO:

Vista la necesidad de dar cumplimiento al plan de mejora del establecimiento educacional F-613 en lo referido a realizar taller de Música Folclórica y danza Nacional a los niños de la escuela de verano, que asistieron a el establecimiento antes señalado a través de la Ley SEP.

SEGUNDO:

Don Patricio Contreras Contreras, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad, entrega a la **Sra. Maria Salvo Candía**, las funciones de Monitor de Taller de Música Y Folclor en Colegio F-613 Ajial, a través de la Ley SEP.

TERCERO:

Las partes convienen en dejar estipulado, que el Prestador (a) no estará sujeta a tiempo y horarios determinados y el logro de dedicación a la misma será el necesario para realizar oportuna y eficazmente la función convenida.

CUARTO:

Consecuente con lo anterior, el (la) Prestador (a), concurrirá a su unidad Educativa, en el horario que estime necesario e indispensable, dentro del horario vigente del Establecimiento, no obstante deberá tenerse presente por ambas partes, la necesidad de una oportuna ejecución de la función.

Para tal efecto el (la) prestador(a), acatará las instrucciones de la Unidad, a través del Director del establecimiento, tendientes a procurar el eficiente cumplimiento de las acciones relacionadas con la ejecución del Plan de Mejora, inserto en la Ley SEP

QUINTO:

No existiendo dependencia directa e inmediata, al igual que estando ausente en esta prestación de servicios, los elementos de subordinación que determine otra clase de relación contractual, la Municipalidad queda liberada de efectuarle al prestador(a) imposiciones en algún organismo de Seguridad Social y a responder a cualquier otro título por derechos ajenos a este contrato.

SEXTO:

Se pacta el costo del presente Contrato de Prestación de Servicio, por un monto mensual de \$ 301290 (Trescientos un mil doscientos noventa pesos), incluida la retención del 10%, cancelado los diez primeros días de cada mes y previa presentación de Certificado emitido por el Director del Establecimiento, mas boleta en la Oficina de Finanzas del DAEM.

SEPTIMO:

Se deja constancia que el presente contrato rige a contar del 03 al 31 de Enero del 2011, pudiendo poner término por falta grave atribuible al prestador (a), o por un rendimiento no acorde a lo convenido.

OCTAVO:

La falta al cumplimiento de sus funciones laborales, en forma injustificada, dará derecho al descuento de 1/30 del sueldo por cada día no trabajado.

NOVENO:

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, dejando expresa constancia la aceptación de este acto por parte de la Sra. **MARIA DEL CARMEN SALVO CANDIA**.



PATRICIO CONTRERAS CONTRERAS
Alcalde

Maria del C. Salvo Candia
MARIA DEL CARMEN SALVO CANDIA.
C.I. N° 6.890.608-3